



Rodriguez Tenorio del 28^{co}

Tambien he avisto su oficio al Sr. Intendente de N. P. de la Prov. Maritima de Cartagena en su fecha veinte y nueve del proximo pasado relativo a que de las disposiciones contenidas en el p.º de pago en Terencia en el termino de ocho dias diez y siete mil ciento quarenta y dos rs. treinta y dos, y de tercios en N. P. de aduana, los mil y veinte y ocho en diez y siete mil del primer tercio del presente año p.º sucesivamente a N. P. de Prov. y los siete mil ciento cuarenta y dos en veinte y dos tercios restantes p.º de diez y siete mil y trescientos, y completo al segundo respectivo al Acopio de sal. Ya en virtud acordaron: A saber como nombraban p.º Comisionado p.º la liquidacion de cuentas del presente de veinte y tres con la cantidad de veinte y tres rs. Diez y siete mil y D. Pedro Nolasco Casariego del de la P.º de la ciudad de Terencia.

Por D. Pedro Nolasco Casariego se hizo presente al Sr. p.º Juan Sabadores, noticiando que p.º esta Corporacion no se ha acordado a su vez la expresada cantidad a su honor al p.º de la renta en grave perjuicio respecto a los p.º la miseria en que se ven constituidos por la penuria que se padecen los Pueblos, y en particular p.º la falta de cosecha, y la hace inoportable el realizar la contribucion de sal y de miel de gravitas de sal y mucho mal si a tal se agrega la que se da a contrib. de Carreteras acaudalada a la

